

## **PRESUPUESTO DE 2016 - PROMEDIO**

### **INFORME DE SECRETARÍA-INTEVENCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y 18.1.c) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril (RD500), en relación con el Presupuesto del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz para 2016, se informa lo siguiente:

1º. Es de aplicación la legislación siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el RDL 781/1986, de 18 abril (TRLRHL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas (RD 500).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RD 861).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus modificaciones posteriores (LOEPSF).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el (TREBEP).
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCTSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE 2016), y demás leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Estatutos del Consorcio (BOP nº 28, de 28 de enero de 2015).
- Las presentes Bases de Ejecución.
- Reglamentos orgánicos provinciales, así como por la legislación general del Estado y de la Comunidad Autónoma en los sectores.
- Reglamento de Facturas de la Diputación de Badajoz.
- Demás disposiciones vigentes y reguladoras de las diversas materias.

2º. El Presupuesto de 2016, que se consolidará con el de la Diputación Provincial de Badajoz, a cuyo sector público está adscrito el Consorcio, está formado por la siguiente documentación:

- Estados presupuestarios.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2014.

- Anexo de personal de la Entidad Local, RPT y memoria explicativa de las modificaciones que incorpora el presupuesto en materia de personal.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, debidamente codificado.
- Bases de ejecución del presupuesto.

3º. El Presupuesto General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, concordante con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes del RD500, contiene los estados de previsión de gastos en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Consorcio, así como los estados de previsión de ingresos, en los que figuran las distintas estimaciones de los recursos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio.

Igualmente, vista la estructuración presupuestaria en cuanto a las clasificaciones funcional y económica, así como la confluencia de ellas en las consiguientes aplicaciones presupuestarias y las imputaciones de los créditos se debe igualmente manifestar su concordancia con la Orden EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

4º. Conforme a lo exigido por el artículo 165.4 del TRLRHL y 16 del RD 500, el presupuesto del Consorcio se presenta nivelado en sus estados, como se puede apreciar en el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
1	0,00	2.481.700,00
2	0,00	19.442.756,93
3	19.367.722,85	0,00
4	3.807.277,15	175.000,00
5	5.000,00	0,00
Operaciones corrientes	23.180.000,00	22.099.456,93
6	0,00	752.263,07
7	0,00	328.280,00
8	25.000,00	25.000,00
Operaciones de capital	25.000,00	1.105.543,07
<b>Total importes no financieros</b>	<b>23.205.000,00</b>	<b>23.205.000,00</b>

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital financian gastos de capital, dándose la circunstancia de que ingresos corrientes por importe de 1085.453,07 euros financian gastos de capital, como se evidencia en la siguiente tabla, en la que se muestra la creación bruta de capital:

CAPÍTULOS	IMPORTE/€	CAPÍTULOS	IMPORTE/€
6. Enajenación inversiones reales	0,00	6. Inversiones reales	752.263,07
7. Transferencias de capital	0,00	7. Transferencias de capital	328.280,00
8. Activos financieros	25.000,00	8. Activos financieros	25.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>25.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.105.543,07</b>

5º. En relación con los estados presupuestarios, se relación las siguientes precisiones:

A) las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos, comparadas con las del ejercicio 2014, son las siguientes:

CAPÍTULOS	2015	2016	DIFERENCIA
3. Tasas y otros ingresos	14.559.364,51	19.367.722,85	4.808.358,34
4. Transferencias corrientes	6.125.922,72	3.807.277,15	-2.318.645,57
5. Ingresos patrimoniales	0,00	5.000,00	5.000,00
Operaciones corrientes	20.685.287,23	23.180.000,00	2.494.712,77
8. Pasivos financieros	70.000,00	25.000,00	-45.000,00
Operaciones de capital	70.000,00	25.000,00	-45.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.755.287,23</b>	<b>23.205.000,00</b>	<b>2.449.712,77</b>

Como puede apreciarse no se consignan ingresos por los capítulos 1 y 2, como consecuencia de la particular condición de la entidad, que tiene vedado tales recursos, y por capítulos 6, 7 y 9, por no tener previsión de liquidarlos.

### **Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.**

La ostensible diferencia entre uno y otro ejercicio, 4.808.358,34 euros, se justifica por razones de índole diversa: 1º, como consecuencia de la reordenación de la estructura presupuestaria del Consorcio, de manera que tasas abonados por las entidades consorciadas por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, abastecimiento de agua y recogida de RSU, que anteriormente figuraban en el capítulo 4º se han trasladado al 3º (esta situación fue consultada con el MINHAP, pronunciándose en este sentido); 2º, por la integración de diversos municipios en los servicios anteriormente citados (Pueblonuevo del Guadiana, Los Santos de Maimona, etc.) y como consecuencia del resultado de la asistencia técnica en materia de revisión de padrones recaudatorios.

### **Capítulo 4. Transferencias corrientes.**

La diferencia, - 2.318.645,57 euros, obedece a la primera de las causas que justifican el incremento del capítulo 3º. No obstante, se hace constancia del aumento de la aportación de la Diputación, que se eleva a 2.678.000,00 euros, para financiar el coste de los efectivos reasignados al Consorcio.

### **Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.**

Es novedad en el presente ejercicio, consignándose los intereses que se estiman serán ingresados en próximo ejercicio.

### **Capítulo 8. Activos financieros.**

Disminuye porque, al tener previsto el abono de las cantidades dejadas de percibir por la paga extraordinaria de diciembre de 2012, no se producirán ingresos por el concepto de anticipo extraordinario.

B) las previsiones iniciales del presupuesto de gastos, comparadas con las del ejercicio 2014, son las siguientes:

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>DIFERENCIA</b>
1. Gastos de personal	2.000.560,00	2.481.700,00	481.140
2. Gastos corrientes y servicios	17.399.654,18	19.442.756,93	2.043.102,75
4. Transferencias corrientes	160.000,00	175.000,00	15.000
Operaciones corrientes	19.560.214,18	22.099.456,93	2.539.242,75
6. Inversiones reales	754.600,00	752.263,07	-2.336,93
7. Transferencias de capital	328.504,00	328.280,00	-224,00
8. Activos financieros	70.000,00	25.000,00	45.000,00
Operaciones de capital	1.153.104,00	1.105.543,07	-47.560,93
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.713.318,18</b>	<b>23.205.000,00</b>	<b>2.491.681,82</b>

No se consignan gastos por los 3 y 9, por no tener el Consorcio operaciones crediticias.

### **Capítulo 1. Gastos de personal.**

Las previsiones en materia de gastos de personal están realizadas conforme a la plantilla confeccionadas por el Área de Recursos Humanos de la Diputación, que recoge las retribuciones anuales previstas en el Presupuesto para personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, sobre las que procede aplicar los incrementos establecidos en el artículo 19 de la LPGE2016.

El capítulo de gastos de personal del presupuesto de 2016 se incrementa de manera significativa, 481.140 euros, con respecto al del ejercicio 2015. Tan considerable incremento obedece

a diversas causas, que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	COSTE ESTIMADO
1. Incremento de las retribuciones de todo el personal, autorizado por el artículo 19.Dos de la LPGE 2016, fijado en el 1 por 100, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo	20.000,00
2. Modificación de las situaciones individuales, especialmente en cuanto a antigüedad y carrera profesional horizontal	21.200,00
3. Dotación para abono del 49,73 por 100 de la paga extraordinaria de diciembre de 2012	37.000,00
4. Incremento de la consignación por productividad y gratificaciones	87.000,00
5. Creación de tres puestos de personal funcionario, que está previsto adscribir desde la Diputación Provincial, conforma lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima de la LRJPAC	151.159,24
6. Situaciones transitorias de carácter retributivo	27.100,00
7. Creación de cinco nuevos puestos de personal laboral	172.269,42
<b>TOTAL ESTIMACIÓN GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>515.728,66</b>

En relación con ello, debe advertirse que las cantidades consignadas en los apartados 1 a 4 se han realizado por diferencias de las distintas aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 (cuya estructura ha sufrido un importante modificación en cuanto a la clasificación por áreas de gasto) y los datos de la plantilla, por lo que tiene un cierto carácter aleatorio. Los importes de los apartados 5 y 6 se han estimado tomando el dato que consta en el documento de modificación de la RPT, en tanto que la valoración del apartado 6, se ha realizado por comparación de la plantilla y el documento de modificación de la RPT. Con todo, a salvo de distintos criterios de determinación y cálculo y de la existencia de "otro personal" que no figura en la plantilla ni en la RPT se considera que existe una relación adecuada entre la plantilla y las aplicaciones de gasto de personal funcionario y laboral, en el entendido de que por el Área de Recurso Humanos se ha verificado el cumplimiento de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, que se establecen en el artículo 7 del RD 861.

Por lo que respecta al contenido del documento de modificación de la Relación de puestos de trabajo, se llama la atención de manera especial sobre los nuevos puestos cuya creación se llevará a cabo. Debe distinguirse un primer grupo en el que se incluyen tres puestos de personal funcionario, que serán integrados en la plantilla de PROMEDIO por reasignación de la entidad de origen, la Diputación de Badajoz, en aplicación del apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésima de la LRJPAC, para lo cual se ha incrementado la significativamente la aportación de la Corporación Provincial y, en todo caso, es una situación que afecta a la consolidación presupuestaria. En relación con el segundo grupo, en el que se incluyen cinco puestos de personal laboral de nueva creación, su dotación se justifica por la incorporación al Consorcio de nuevos municipios y la encomienda de nuevos servicios, de manera que se justifica su necesidad por una mayor carga de trabajo, en tanto que su financiación se asegura con el consiguiente incremento de recursos procedentes tanto de las nuevas aportaciones de los municipios incorporados como de las tasas por la prestación de los nuevos servicios. asegurando su financiación quedaría justificada al estar acreditada la nivelación presupuestaria. Con todo, este funcionario considera que por el Área de Recurso Humanos debe informar en relación con las limitaciones impuestas por el artículo 20, "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", de la LPGE 2016.

En cuanto al contenido de las finchas de los puestos de trabajo, se aprecia que alguno de ellos, catalogados en dos subgrupos, se ha fijado el complemento de destino en un solo nivel que es superior al del subgrupo menor, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## Capítulo 2. Gastos corrientes y servicios

Es con diferencia el capítulo del estado de gastos con mayor importe, 19.442.756,93 euros, con un incremento 2.043.102,75 euros. Su importe se considera suficiente para hacer frente a todas las obligaciones derivadas de los gastos generales del Consorcio y de las prestación de los servicios

asumidos: depuración de aguas residuales, abastecimiento de agua, recogida de RSU y los denominados servicios básicos (mantenimiento de redes de saneamiento, utilización y traslado de maquinaria pesada y, relacionados con la recogida de RSU, recogida de enseres y voluminosos, y lavado de contenedores).

En cuanto a la clasificación del gasto, destacan por su importe: suministro de combustible, impuesto por eliminación de residuos en vertedero, tratamiento de residuos en las plantas dependientes de la Junta de Extremadura, y sobre todo las prestaciones de las empresas adjudicatarias de la prestación de servicios de depuración de aguas residuales, abastecimiento de agua, recogida de residuos, de papel-cartón y de envases.

#### **Capítulo 4. Transferencias corrientes**

Su importe asciende a 175.000,00 euros, destinada a hacer frente a las subvenciones nominativas relacionadas en las bases de ejecución.

#### **Capítulo 6. Inversiones reales**

Las inversiones consignadas ascienden a 752.263,07 euros, figurando todas ellas en el anexo de inversiones, financiadas todas ellas con ingresos no finalistas, sin bien casi la totalidad de su importe está destinado a la reposición infraestructuras de los servicios de depuración de aguas residuales y abastecimiento de agua y a la adquisición de elementos de transporte del servicio de recogida de RSU, con la finalidad de mejorar su eficiencia.

#### **Capítulo 7. Transferencias de capital**

Se prevén dos transferencias, la más importante, 352.504,00 euros, para subvencionar a los Ayuntamientos integrados en el servicio de abastecimiento la ejecución de obras de mejoras de infraestructuras de su titularidad, relacionadas con el mismo. Además, se consigna prevé un crédito de 3.000,00 para hacer frente a gastos derivados del premio del Día Mundial del Medioambiente.

#### **Capítulo 8. Activos financieros**

Al no estar prevista la concesión de anticipos extraordinarios, su importe se ha visto reducido en 45.000,00 euros, quedando fijado en 25.000,00 euros, para la concesión de anticipos ordinarios, el mismo importe que el capítulo correspondiente del estado de gasto, en el que se canalizan los ingresos.

6º. Como se ha dicho, los artículos 165.1 del TRLRHL y 9.1 del RD500, exigen que se incoporen al expediente presupuestario las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Las materias que son objeto de regulación en las bases incluyen las especificadas en el artículo 9.2 del RD 500, si bien se advierte que algunos aspectos especificados no son tratados, remitiendo la Disposición Adicional Primera a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

7º. El apartado 2 de la Disposición Adicional Vigésima de la LRJPAC, establece los criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, en virtud de los cuales el consorcio quedará adscrito a la Administración Pública que proceda, señalando en primer término que *"a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno."*, con el resultado de que ninguna de las Entidades consorciadas cuenta con esa mayoría, según la configuración de la Junta General que establece el artículo 14 de los Estatutos. A falta de candidato, a continuación, propone la que *"b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos."*; para este caso, los Estatutos del Consorcio establecen como órgano ejecutivo el Consejo de Administración que, conforme al artículo 13.1 estará formado por siete miembros, cuatro de los cuales pertenecen a la Diputación: el Presidente, que en aplicación del artículo 11.1 será el Presidente de la Diputación, y tres Diputados provinciales que serán designados por el Presidente

(artículo 13.1.b). Por tanto, al disponer la Diputación de la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de Consejo de Administración, será esta Administración la de adscripción del Consorcio

Por todo ello, se considera la conveniencia de incluir en el acuerdo de aprobación del presupuesto el correspondiente pronunciamiento en relación con la Administración Pública de adscripción del Consorcio para el ejercicio presupuestario 2016.

8º. En aplicación de la normativa citada, el procedimiento de aprobación seguirá la siguiente tramitación:

- a) Aprobación inicial por la Junta General, para lo que bastará el quórum de mayoría simple.
- b) Remisión a la Intervención General de la Diputación para su aprobación consolidada.
- c) Exposición pública del expediente por plazo de quince días, con inserción de anuncios en el BOP y lugares de costumbre, a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados.
- d) Finalizado el periodo de exposición pública se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan de resolución de reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.
- e) Publicación del acuerdo definitivo, con el resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la relación de personal.

Badajoz, 12 de noviembre de 2015.

El Secretario-Interventor,